

## Barcelona, la ciudad de los prodigios

por Javier López y García de la Serrana  
Director

Sin duda el título de la novela de **EDUARDO MENDOZA** “*La Ciudad de los Prodigios*” es una acertada definición de la ciudad de Barcelona, una de las capitales más importantes de Europa, con una historia, una cultura y un vitalismo impresionantes. Una ciudad con una arquitectura única, eminentemente literaria, no en vano siempre ha sido una potencia editorial, sus calles, sus gentes, su vida, han sido retratados ininidad de veces por la literatura y el cine, Barcelona tiene una vida vibrante, siempre vanguardista, en permanente movimiento.

Con estos solos trazos, nos podemos imaginar que la ciudad atesora un grandísimo legado en todos los órdenes y como no puede ser de otra manera, esa fuerza creadora también lo ha sido en el ámbito legal del seguro, donde tantas y tan abundantes son sus contribuciones, que resultaría difícil hablar en estas breves líneas de todas ellas. La antigua *Barcino*, por donde se dice que pasaron victoriosas las legiones de **JULIO CÉSAR**, ya era una ciudad

con historia e incluso con leyenda, que estaba perfectamente articulada dentro del circuito cultural romano, conectada con la vía hercúlea y abierta al mar Mediterráneo. La impronta de Roma y su derecho, en un enclave comercial como éste, debió ser prontamente asumido, para la organización y el crecimiento comercial de la urbe. El pragmatismo del derecho romano aplicado a la actividad mercantil, ya nos deja un antecedente del seguro, que tomaría cuerpo en el préstamo a la gruesa (*nauticum foenus*) en el que los banqueros aseguraban las mercancías que se transportaban por mar, siendo devuelta esta cantidad con intereses por el armador, si la carga llegaba felizmente a puerto. También existían colegios (*collegia*) y cofradías en las que se agrupaban profesionales y artesanos, donde se fue consolidando una solidaridad que ayudara a los miembros que quedaban en situaciones de desprotección, o que cubriera los gastos del funeral que no podía asumir una familia.

La caída del Imperio Romano y los años de tumultos e invasiones supusieron una ruralización de la sociedad y una paralización de comercio que no volvería a reactivarse hasta la Edad Media, donde las asociaciones volvieron a florecer en forma de gremios, reactivándose el comercio por mar al calor de la pujanza mercantil de algunas ciudades, como las que conformaban la liga Hanseática o las

industriosas Repúblicas Italianas. Es aquí donde brilla nuevamente con luz propia la pujante ciudad de Barcelona desarrollando un intenso comercio por el Mediterráneo, que en nada tenía que envidiar a otras ciudades, gobernada por cinco concejales y el **CONSELL DE CENT**.

Para reglamentar este impresionante poderío comercial y con el antecedente de la herencia romana, se crea en el siglo XIV el Libro del Consulado del Mar, especie de código de derecho marítimo catalán, donde se plasmaron los usos y costumbres marítimos de Barcelona, cuyo contenido también se fue enriqueciendo con otros de las principales marinas comerciales del Mediterráneo. Esta magnífica obra legislativa tuvo gran aceptación y su uso fue muy extendido en todo el Mediterráneo y el levante Atlántico durante siglos, siendo considerada el germen del derecho marítimo internacional.

Todo esto por sí solo ya resulta un hito prodigioso y como es lógico también coadyuvó de manera definitiva al desarrollo y consolidación de los seguros modernos en el siglo XIV, pues como hemos citado, el seguro lucrativo tuvo su principal antecedente en el seguro marítimo y es aquí donde tenemos que señalar, que la primera vez que el contrato de seguro se regula con fuerza de ley será en las Ordenanzas de Barcelona de 1435, que conforman el primer documento de esta naturaleza que se conoce en el mundo.

Las Ordenanzas de 1435, redactadas por la propia urbe atestiguan la intensa actividad aseguradora que tuvo la Ciudad Condal, ya que fueron seguidas de una segunda codificación en 1458 y una tercera y final en 1484, siempre intentando limitar la práctica de cualquier tipo de abuso o fraude. Un ejemplo llamativo de esta regulación podemos encontrarlo en que no se permitiese asegurar la totalidad de la carga comercial para evitar que se fingiese, o fuere provocado, un naufragio con intención de cobrar el seguro, teniendo así el contratante interés en la preservación de las mercaderías.

El cambio del eje comercial del Mediterráneo al Atlántico supuso para el puerto de Barcelona una pérdida de su importancia estratégica comercial, no así el dinamismo de sus comerciantes, artesanos, industriales y banqueros. La Ciudad Condal vivió en el siglo XIX otra nueva época de esplendor, donde la confluencia de diversas fuerzas eclosionaron en una gran pujanza económica y un prodigioso despliegue cultural, Barcelona se expande y su

desarrollo urbano se racionaliza, siendo aquí donde también nace la preocupación por los incendios que se generan en la trama urbana.

El siglo XIX es igualmente la época en que se crearían las grandes compañías aseguradoras españolas, destacando la Sociedad de Seguros Mutuos contra Incendios de Barcelona de 1835, creada en sus inicios para cubrir la amenaza que suponían los incendios para los intereses de los propietarios, entidad que va camino de su bicentenario, como la más antigua de España y opera actualmente con la denominación de Mutua de Propietarios, Seguros y Reaseguros a Prima Fija.

La Ciudad Condal es una de esas capitales que atesoran tal caudal de patrimonio que es difícil no dejarse seducir por su historia, también en el campo del seguro, su nombre es una constante referencia, porque ha sido y es "*La Ciudad de los Prodigios*". Y todo ello nos obliga, a colaborar por mantener esa tradición jurídica milenaria de esta bella ciudad, teniendo para ello este año una magnífica oportunidad con la celebración en Barcelona del XXII Congreso Nacional de la Asociación Española de Abogado Especializados en Responsabilidad Civil y Seguro; un congreso en el que compartiremos de nuevo nuestras experiencias profesionales tanto a través del programa social que tenemos preparado, como con el estudio y reflexión de los temas más actuales de nuestra materia que conforman el programa científico, para lo cual contaremos un año más con un magnífico manual que recogerá las ponencias que con una breve síntesis expongo a continuación en este editorial.

Comenzando por la primera de las ponencias que correrá a cargo de **MARIANO YZQUIERDO TOLSADA**, catedrático de Derecho Civil de la Universidad Complutense de Madrid, a quien estamos acostumbrados a recibir en nuestros Congresos y quien siempre nos sorprende con un tema de actualidad que llama nuestra atención sobre todos aquellos temas que aborda en sus intervenciones. En esta ocasión nos hablará sobre "**La Sentencia del caso Uralita, un compendio espléndido de cuestiones discutidas sobre responsabilidad civil**". Se trata de una magnífica ponencia donde se desmenuza la fundamentación jurídica de esta sentencia que tal y como anuncia su título, hace un repaso a algunas de las figuras más importantes que definen la responsabilidad civil, tales como la responsabilidad por riesgo, el alcance de la actuación diligente de aquel frente a quien se reclama, el nexo causal,

la compatibilidad de la indemnización por daño propio en calidad de perjudicado o por sucesión hereditaria, la jurisdicción competente o la propia valoración del daño. Una ponencia sin duda para no perderse.

En segundo lugar contaremos con la presencia de **IGNACIO RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ**, fiscal de la Fiscalía Provincial de Madrid y ex letrado del Tribunal Constitucional, que nos trae un interesantísimo trabajo con el que nos permitirá profundizar en un tema tan recurrente como es la indemnización por vulneración del derecho al honor y a la intimidad. Su ponencia se titula **“La valoración de las consecuencias civiles de los atentados al honor y a la intimidad, 40**

**años de la Ley Orgánica 1/1982.”** Con este estudio podremos detenernos a pensar sobre las diferencias entre reintegración y reparación dentro del derecho de indemnización de los perjudicados ante este tipo de vulneración de derechos, y asimismo profundizaremos sobre los distintos conceptos susceptibles de indemnización en este caso, los cuales superan el mero daño moral, incluyendo otros como la pérdida de expectativa o el lucro cesante.

La tercera ponencia correrá a cargo de **LUIS MEDINA ALCOZ**, profesor titular de la UCM y ex letrado del Tribunal Constitucional, quien defiende un tema de gran actualidad analizando la **“Responsabilidad Patrimonial de**





**la Administración y campañas de vacunación.”**

No podemos negar que tras la pandemia que nos ha invadido y que aún sigue haciendo estragos en nuestra Sociedad, y tras habernos sometido a distintas dosis de vacunas sobre las que no teníamos una seguridad total, esta ponencia nos ayudará a conocer si realmente existe el derecho a la indemnización por parte de la Administración Sanitaria, no ya sólo por las reacciones adversas sufridas por algunos tras recibir esas vacunas, sino también por el propio daño moral que puede producir la ansiedad de verse sometido a una vacuna sobre la que no se conoce con certeza cuáles pueden ser sus efectos.

La primera mesa redonda del Congreso tendrá como participantes a **JORDI SEGUÍ PUNTAS**, magistrado de la Audiencia Provincial de Barcelona, y a **JAVIER GÓRRIZ QUEVEDO**, médico especialista en traumatología y cirugía ortopédica. Ambos tratarán sobre **“El perjuicio personal por pérdida de calidad de vida por secuelas. Cuestiones prácticas y**

**conflictos habituales”**. Se trata de una perfecta combinación de los efectos jurídicos y médicos que deben ser analizados cuando se realiza el estudio de la pérdida de calidad de vida, un tema en el que aún surgen muchas dudas y diferentes criterios de interpretación. Ambos ofrecerán técnicas para la mejor valoración de este concepto y sobre todo para su aproximación a cada supuesto específico, desde una visión eminentemente práctica que nos ayudará, sin duda, para el día a día de nuestro trabajo en esta materia.

**JUAN GARCÍA MARTIN**, magistrado Presidente de la Sección 15ª de la Audiencia Provincial de Barcelona, defenderá la cuarta ponencia titulada **“La valoración y la cuantificación del daño en los cárteles de vehículos”**. Es sin duda uno de los temas más novedosos de este año y de los que más interés despierta en los últimos meses. No cabe duda que los distintos pronunciamientos judiciales sobre la materia hacen preciso un análisis y estudio sobre los mismos, donde podamos sacar conclusiones e



ideas claras sobre los criterios que perfilan la resolución de estos asuntos. En esta ocasión el ponente nos ofrece el estudio sobre uno de los aspectos más esenciales de la materia cual es la cuantificación del daño, elemento sobre el que debe recaer gran parte del esfuerzo probatorio en este tipo de asuntos.

En la segunda mesa redonda prevista se abordan **“Las consecuencias de la Covid en el ámbito de la responsabilidad civil y el seguro”**, una de las materias que, tras dos años de pandemia, están suscitando mayores conflictos jurídicos, y que tendré el honor de debatir junto a un gran experto en la materia como es **JOSE ANTONIO BADILLO ARIAS**, profesor de Derecho Mercantil de la Universidad de Alcalá de Henares, así como gran colaborador con nuestra Asociación. Aunque han sido muchas las repercusiones que en nuestro ámbito de estudio ha tenido la pandemia provocada por la Covid-19, y que serán analizadas en esta mesa redonda, sin duda, la problemática suscitada a raíz del cese de actividad tras el decreto dictado por parte del Estado, en torno a si las consecuencias económicas derivadas de dicho cese de actividad deben o no estar cubiertas por el seguro de lucro cesante o pérdida de beneficios incluido en el seguro de negocio o multirriesgo de la actividad, están centralizando una gran parte de los procedimientos judiciales y extrajudiciales frente a las compañías de seguros. Por lo que en esta mesa redonda analizaremos, entre otras cuestiones, todas las resoluciones judiciales dictadas por las Audiencias Provinciales en esta materia, con lo que los asistentes podrán tener una imagen fiel del estado actual de la cuestión.

La quinta ponencia correrá a cargo de **JOSE LUIS SEOANE SPIEGELBERG**, magistrado de la Sala de lo Civil del Tribunal Supremo, otro asiduo ponente de nuestro Congreso y que en esta ocasión nos ofrece un estudio sobre **“La acción directa del perjudicado contra la aseguradora de la Administración sanitaria”**. Un tema sobre el que nunca acabamos de contestar a todas sus interrogantes y donde el ponente nos hablará sobre la naturaleza de esta acción, la jurisdicción competente, las alternativas del perjudicado frente a la Administración en supuestos de negligencia sanitaria y las consecuencias de índole civil. Una espléndida ocasión, sin duda, para ampliar nuestros conocimientos e intentar dar respuesta a nuestros interrogantes sobre este asunto.

En la sexta ponencia contaremos con otro ponente de prestigio que genera gran

admiración entre los miembros de esta Asociación, como es **PEDRO JOSÉ VELA TORRES**, magistrado de la Sala de lo Civil del Tribunal Supremo, quien abordará un tema de gran interés jurídico y práctico, como es el **“Análisis de la doctrina jurisprudencial sobre prescripción de las acciones de responsabilidad civil”**, donde expondrá una serie de cuestiones de una enorme relevancia respecto al instituto de la prescripción y que generan gran problemática ante los Tribunales, como es determinar el día inicial del cómputo de plazo prescriptivo, así como la forma y el término para interrumpir dicho plazo; y por último, analizará cómo la existencia de un seguro puede afectar a estas cuestiones relativas a la prescripción.

Nuestro querido **MARIANO MEDINA CRESPO**, presidente de honor de nuestra Asociación, nos ilustrará un año más acerca de los entresijos de las reformas introducidas por la Ley 35/2015, y en concreto, bajo la ponencia **“El Valorismo y los intereses en el Baremo de accidentes de tráfico. La presunta subasta de actualización del IPC en los intereses moratorios y sus efectos en el Art. 40 LRCSCVM”**, analizará todas las cuestiones relativas a la actualización de las cuantías legales y la actualización valorista de los créditos resarcitorios reconocidos, así como tratará la problemática que suscita en la práctica la aplicación de los artículos 40 y 49 de la LRCSCVM, para terminar como no podría ser de otra forma, aportando su granito de arena y ofreciendo una propuesta para la reforma del primero de esos dos artículos que en definitiva, pretende corregir los “defectos” de su regulación actual.

En octavo lugar se nos propone una apasionante ponencia bajo el título **“Responsabilidad del empresario por acoso laboral y despido nulo. Valoración del daño moral”**, que viene de la mano de un eminente jurista, gran conocedor de la materia gracias a su cargo de magistrado de la Sala de lo Social del Tribunal Supremo. Hablamos como no podría ser de otra manera de **ANGEL BLASCO PELLICER**, quien entre otras materias, abordará cuestiones tan interesantes como la tutela del acoso laboral y los derechos fundamentales en el ámbito social, los entresijos del despido con vulneración de derechos fundamentales o una de las cuestiones que más controversia suscita en los tribunales de lo social, como es la cuantificación del daño moral derivado de estas prácticas laborales indebidas.

En la novena ponencia, titulada **“La aplicación del derecho de los consumidores**

**en los contratos de seguros**”, se nos propone uno de los temas que no podía faltar, dada la gran evolución que están experimentando en los últimos años, entre otras cuestiones, los deberes de transparencia en los contratos de seguro, lo que está conllevando cada vez más, a apostar por la tutela específica del asegurado y tomador del seguro mediante la aplicación de la legislación de protección al consumidor. Igualmente, de una ponente de excepción como es **M<sup>a</sup> ÁNGELES PARRA LUCÁN** magistrada de la Sala de lo Civil del Tribunal Supremo, tendremos la oportunidad de conocer cómo se está realizando el control de la incorporación de las cláusulas oscuras y abusivas en las condiciones generales de contratación, así como la última jurisprudencia dictada en la materia.

El broche de oro lo pone sin duda un gran conocido y admirado por todos los miembros de esta Asociación, **JUAN ANTONIO XIOL RÍOS**, magistrado que, tras dejar la presidencia de la Sala 1<sup>a</sup> del Tribunal Supremo, vuelve a nuestro congreso en su condición de Vicepresidente del Tribunal Constitucional, y que sin duda nos dará una clase magistral sobre **“La evolución del derecho de daños en la doctrina del Tribunal Constitucional”**. Bajo este título el ponente expondrá algunas claves acerca de los requisitos para acceder a la protección constitucional y a la tutela judicial efectiva del derecho de daños. Aspectos tan relevantes como el derecho a una respuesta congruente, la prohibición de la arbitrariedad, el desconocimiento del carácter

vinculante del Sistema de Valoración o el error en la fijación de la indemnización, son algunas de las cuestiones que podrán ser enjuiciadas por el Tribunal Constitucional, y que gracias a esta ponencia tendremos el honor de analizar de la mano de uno de los mayores expertos en derecho de daños de los últimos tiempos, y que más ha contribuido al desarrollo de esta materia que tanto nos apasiona.

Por último quisiera agradecer una vez más a la editorial **Sepín** la edición del libro de ponencias del congreso, que se convertirá, como cada año, en un instrumento de trabajo imprescindible para poder recordar en cualquier momento las consideraciones y reflexiones expresadas por los distintos ponentes en la exposición de sus trabajos, volviendo de esta forma a la normalidad de los congresos anteriores, esperando asimismo que, como siempre ocurría en los mismos, también en este XXII Congreso Nacional que celebramos en Barcelona, aprendamos conviviendo y compartiendo nuestras inquietudes y experiencias profesionales de estos dos últimos años en los que tanto nos hemos echado de menos.

OCTUBRE DE 2022

